

Juan Bap^{ta} Muino. abastecedor de la Reyna en esta Ciudad. pagador de los
que don Francisco Serrato. fuey el Rey para la cobranza de los dos
que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide.
que don Francisco Serrato. fuey el Rey para la cobranza de los dos
que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide.
que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide. de fran^{co} que se pide.

Handwritten initials or signature in the left margin.

Leandro Vaez de Padilla. el menor. arrendador de los impuestos de dos mis. por
sobre el d^o del s^o de
repartim^{to}.

dentro de este ter. de lo que monta el azeite vendido. de cada
primero de Agosto. de quarentaydos. hasta fin de Diciembre
de quarenta y quatro. para cobrar del. los d^{os} dos por ciento
y porque con forme a las condiciones de su abasto. no debe
pagar mis. alguno de imposicion asig^{na} de su Mage^{stad}
como desta Ciudad. sino que sea de quedar libre el precio con que
se obligo a dar el abasto. y si algun impuesto se ciere. adese
por cuenta de la Ciudad. a quien pidio saberse a la defensa desta
Causa. y hizo presentacion de las condiciones del d^{ho} abasto.
La Ciudad haviendolo entendido a cuenta. que el d^{ho} Sr. Vaez
acuda en justicia al Señor Alcalde mayor. y pida lo que le conuenza
de Padilla. el menor. arrendador de los impuestos de dos mis. por
sobre el d^o del s^o de
repartim^{to}.
de que cobra demillones. por peticion. dio quenta
a la Ciudad. que don Gregorio Gonzalez de la Matilla. fiscal
de las Cortes de España. Napoles y Sicilia. no lo quiere pagar
mill y treinta R^{os}. que ha causado de d^o desde d^o de Mayo
hasta veinte y seis del. de este presente año. y a de j^u tiene
cedula de su Mage^{stad}. en que le es exempta de pagar d^{os} de d^o
desde el año de treinta y dos adelante. y pido que el Sr.
Salga a la defensa desta causa. y busque papales que esta p^{re}sto
de dar los dineros necess^{arios}. y si no lo hiciere. p^{ro}curandole para que se
La Ciudad haviendolo entendido. a cuenta. acuda en just^{icia}
al Señor Alcalde m^o. el d^{ho} Sr. Leandro Vaez. y que el Sr. Don
Diego Castañeda. Reg^{istro} y procurador general. Salga en n^o de
Ciudad. a la d^o de d^o haziend^o los aut^{os} que conuenza
ante el Superior. y inferior. en todas instancias.

Si el Alcalde mayor.

Este ayuntamiento se hizo notorio una sobre carta de su
Mage^{stad}. por su Consejo y Contaduría mayor de hacienda suya
en Madrid a diez y siete de Marzo de mill seiscientos y
quarentaycinco en que manda se le pague a Sebastian
Alvaredo de Herrera. ochenta y siete mil y quinientos mis
los veinte y un mil ochocientos setenta y cinco del
poblano. de fin de Diciembre del año pasado de seis quarenta
y tres. de cuyo de sesenta y cinco mil seiscientos y veinte y cinco
mis. que tiene en cada un año sobre las alcavala y otros
R^{os}. de la Ciudad. y lo demás de lo que entora del año de
seiscientos quarenta y quatro. y a quien se hizo not^o.

